



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

CONSTANCIA

Señor Juez, informo a usted que transcurridos tres (3) días, los señores Luis Carlos Trujillo Varela, Oromario González Ramírez y Félix Alexander Chacón Rodríguez no presentaron excusa por su inasistencia a las diligencias de declaración programadas el 26 de octubre de 2023.

Así también, me permito informar que se allegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, copias de los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-39868 y 041-39867. Sírvase proveer,

**ALEXANDRA MARTELO ORTEGA
AUXILIAR JUDICIAL II**



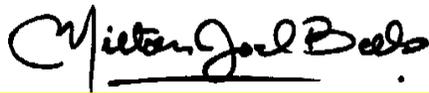
Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012019-00024-00 Radicado Fiscalía No. 2018-00268 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	Luis Carlos Trujillo Varela y otros
Decisión	Auto ordena cierre de ciclo probatorio y alegatos
Fecha	12 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que los señores Luis Carlos Trujillo Varela, Oromario González Ramírez y Félix Alexander Chacón Rodríguez no presentaron excusa por sus inasistencia a las diligencias de declaración programadas para el 26 de octubre de 2023 y que sus testimonios fueron decretados de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículos 218 del C.G. del P. en concordancia con las reglas de remisión normativa dispuestas en el artículo 26 del Código de Extinción de Dominio, se dispone prescindir de estas declaraciones.

Por lo anteriormente expuesto y por no existir más pruebas por practicar, se declara cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación y se dispone correr traslado común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales e intervinientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría librese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ**

Am